

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCCIONES**

|  | Pesetas        |
|--|----------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.. | 0,50           |
| Idem judiciales: línea o fracción.....   | 1,00           |
| Idem oficiales: línea o fracción.....  | 1,00           |
| Idem particulares: línea o fracción.....   | 2,00           |
| <b>Numero suelto: 50 céntimos</b>  | <b>0 0 0 0</b> |
| <b>0 0 0 0 A particulares: 60 céntimos</b>   |                |

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089  
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**Administración de Propiedades de Madrid**

**Territorial.—Pueblos.**

**RIQUEZA URBANA CIRCULAR**

Correspondiendo en el año actual la confección de los padrones y listas cobratorias de la riqueza urbana para el ejercicio 1934, de conformidad con las reglas contenidas en la Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de 21 de mayo de 1927, publicada en la «Gaceta» del 24 de dicho mes, y a fin de que tengan el debido cumplimiento las disposiciones del Real Decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de proceder sin demora a la formación de los expresados documentos cobratorios de los edificios y solares del respectivo término municipal para el próximo ejercicio de 1934, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

1.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 1, que se publica en este periódico oficial, formarán dos padrones: uno, original, y otro, en copia, por orden alfabético, de calles, consignando todas las fincas no exentas que aparecen en la última lista aprobada, con las modificaciones a que den lugar las relaciones de altas adicionales últimamente aprobadas por esta Administración, debiendo figurar en la columna de «Productos (íntegro y líquido disponible)», el importe de éstos, una vez sumados los aumentos a que hayan dado lugar las modificaciones antes mencionadas y las que hayan correspondido, con arreglo a las prescripciones del Real decreto-ley de 25 de junio de 1926 y las Reales órdenes complementarias de 18 de agosto y 16 de octubre del mismo año, toda vez que continúan en vigor dichas disposiciones durante el ejercicio 1934, determinándose el sitio en que las fincas estén emplazadas, clase (casa, solar, pajar, etc.), su numeración, nombre y apellidos de los propietarios, domicilio de éste o de su administrador, número del registro y del padrón y producto íntegro y líquido imponible que tenga señalado.  
2.ª En la columna que en los nuevos modelos adoptados expresa «Total contribución», se fijará en conjun-

to el importe de la cuota y recargos, especificándose a continuación del epígrafe el coeficiente respectivo para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de dicha contribución.

Los coeficientes para los pueblos comprendidos en esta primera relación, serán:

|   | Por 100      |
|---|--------------|
| Por cuota del Tesoro.....                               | 18           |
| Por el recargo del 16 por 100                           | 2,88         |
| Por el recargo transitorio del 7,50 y 2,50 por 100..... | 22,80        |
| <b>Coeficiente total.....</b>                           | <b>22,68</b> |

3.ª El importe de la contribución a tributar se distribuirá por categorías en la forma siguiente:

Las que excedan de 20 pesetas se distribuirán en cuatro partes y se consignará una de ellas en la columna de «Trimestres».

Las que excedan de 10 pesetas, sin pasar de 20, se dividirán en dos mitades, y una de éstas se consignará en la columna de «Semestres», y las que no rebasen de 10 pesetas se fijarán en la columna de «Año».

4.ª Se sumarán por planas, con resumen final y una escala gradual del número de contribuyentes comprendidos en el padrón, con el importe de la contribución que satisfagan.

5.ª Se expondrá al público el padrón por espacio de ocho días, con las formalidades de costumbre, y dentro de este plazo, se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidad o de copia, que serán resueltas por las Corporaciones, certificándose del resultado de la exposición y día en que tuvo lugar.

6.ª Se unirá una relación certificada de las fincas exentas temporalmente y perpetuamente, expresando número de orden, clase, sitio del emplazamiento y número, propietario, uso a que se destina y fecha en que se concedió la exención.

7.ª Formarán además dos listas cobratorias, por orden alfabético de primeros apellidos de cada contribuyente, unos a continuación de otros, sin interrupción, consignándose, además del número que en el padrón corresponde a cada una de las fincas, un número de orden correlativo, repitiéndose este número cuando se trate de contribuyentes que posean varias fincas, extendiéndose, según el orden

de las listas, las matrices del recibo por cada asiento con nombre y dos apellidos y cantidad correspondiente, ordenándose y cosiéndose con separación los de año, semestre y trimestre.

8.ª Los pueblos comprendidos en la relación 2 de Registros fiscales, aprobados y comprobados, procederán en un todo como se menciona anteriormente para los comprendidos en la relación número 1, con la diferencia de que el coeficiente será:

|   | Por 100      |
|---|--------------|
| Por la cuota del Tesoro.....                            | 17           |
| Por el recargo del 16 por 100                           | 2,72         |
| Por el recargo transitorio del 7,50 y 2,50 por 100..... | 1,70         |
| <b>Coeficiente total.....</b>                           | <b>21,42</b> |

9.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 3 de Registros fiscales, aprobados y comprobados, a los que les ha sido concedida la rebaja del recargo transitorio del 2,50 por 100, procederán en un todo como se menciona anteriormente para los comprendidos en la relación número 1, con la diferencia de que el coeficiente será:

|  | Por 100       |
|--|---------------|
| Por la cuota del Tesoro.....                   | 17            |
| Por el recargo del 16 por 100                  | 2,72          |
| Por el recargo adicional del 7,50 por 100..... | 1,275         |
| <b>Coeficiente total.....</b>                  | <b>20,995</b> |

10. Sirviendo de base las listas cobratorias para la expedición de los correspondientes recibos de contribución, se hace preciso, por ser de absoluta necesidad, se fije en las mismas el sitio en que están emplazadas (calle o plaza), su clase (casa, solar, pajar, etcétera) y numeración de todas y cada una de las fincas correspondientes a las inscripciones que integran el expresado documento cobratorio, utilizándose a tal fin la columna que en los nuevos modelos adoptados expresa «Domicilio», rectificándose previamente dicho epígrafe por el de «Situación de la finca», sin cuyo dato no pueden expedirse debidamente los mencionados recibos.

11. Los expresados documentos cobratorios deberán estar terminados el día 30 de septiembre próximo y remitirse a esta Administración antes

del 15 de octubre siguiente, reintegrado el original con 1,50 pesetas por pliego y la copia con el timbre de 0,25, cuidando de que no contengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, así como de que aparezcan todos los datos con el cuidado y claridad que reclaman la importancia de dichos documentos.

Los Ayuntamientos que tienen establecido el recargo de la décima sobre la cuota del Tesoro para paro obrero, utilizarán una columna a continuación de la de «Total contribución» para fijar el importe de dicho recargo, y otra con el total general, no alterando el trimestre en que corresponda el cobro de los anuales y semestrales, aunque por efecto del importe de la décima rebasen el límite de 10 y 20 pesetas, fijado respectivamente.

Confío del celo de los señores Alcaldes en que los citados documentos se remitirán indefectiblemente dentro del plazo señalado, no dando lugar a requerimiento alguno, evitando de este modo la adopción de medidas autorizadas y a exigir las responsabilidades por el retraso en el cumplimiento de este servicio.

Madrid, 30 de agosto de 1933.—El Administrador de Propiedades, Julián Dellmans.  
(Núm. 2.904)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Pascual Garrudo Barroso, contra don Francisco Estafani y otro, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 31 de agosto de 1933.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Mínguez y Ramírez de Losada, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Pascual Garrudo Barroso, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido de don José María Polo; y de la otra, y como demandados, don Joaquín Sáinz de Baranda y don Francisco

Estafani, de esta vecindad, declarados en rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo; y

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados don Joaquín Sáinz de Baranda y don Francisco Estafani, en rebeldía, a que tan pronto como sea firme esta sentencia abonen al obrero Pascual Garrudo Barroso la cantidad de 157,50 pesetas en concepto de indemnización por la incapacidad temporal sufrida a consecuencia de accidente del trabajo a que dicha demanda se refiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del término de segundo día, y de la que una vez firme se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez. Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Estafani, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de septiembre de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 2.898)

(I.—180)

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo**

**EXTRACCION DE ARENA**

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas que cuando se soliciten autorizaciones para extraer grava y arenas de los cauces públicos se sometán a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Antonio Vidal, sobre autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de grava anuales, durante el plazo de tres años, del cauce del río Jarama, en el tramo comprendido a partir de 500 metros del puente denominado de Viveros, situado en la carretera de Madrid a Aragón, en su kilómetro 16, y en una longitud de 2.500 metros, aguas arriba de dicho puente, en término municipal de Barajas, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, y en la Alcaldía del referido pueblo de Barajas, por las personas interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 2 de septiembre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

**Tarifa que se propone**

Metro cúbico de grava en el punto de extracción, 6,00 pesetas.

(A.—2.356)

**CANALES DEL LOZOYA**

**Expropiaciones**

Rectificada por el Alcalde de Fuencarral la relación nominal de propietarios a los que afecta la construcción de la nueva casilla para

guarda «La Constancia», proyectada por Canales del Lozoya, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 30 de agosto de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides. Relación nominal definitiva de propietarios a los que afecta la construcción de las obras de nueva casilla para guardas de «La Constancia».

Término municipal de Fuencarral Número de orden, nombres y apellidos, domicilio, arrendatario, clase, situación

1, don Joaquín Arteaga y Echagüe. Madrid, paseo del Prado, número 22, el propietario, cereales, El Goloso, «La Constancia».

Fuencarral, 18 de agosto de 1933. El Alcalde, M. Montes (rubricado).

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 10**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Juzgado de primera instancia número 10, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se siguen los autos ejecutivos promovidos por don Julio Mendicuti, representado por el Procurador señor Zorrilla, contra don Blas Navarro y don Fernando Merelles sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez señor Luján Vicén.—Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y tres.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá con los mandamientos que adjunta a sus autos.

En cuanto a lo principal, como en el mismo se solicita, requieran a don Blas Navarro Gómez para que dentro del término de seis días presente los títulos de propiedad que tenga del crédito de veintiséis mil setenta pesetas que ostenta contra don Fernando Buñuel con hipoteca de la casa números siete y nueve de la calle de Lombía, de esta capital, cuyo crédito le ha sido embargado en estos autos a responder de las responsabilidades en ellos reclamadas, bajo apercibimiento si no lo verifica, se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.

Y respecto al otro sí, procedase al avalúo del indicado crédito, para lo cual se tiene por nombrado por el actor ejecutante como perito al Letrado del Ilustre Colegio de esta capital don Ricardo de Colmenares,

quien comparecerá ante este Juzgado a aceptar y jurar su cargo, dándose conocimiento de este nombramiento a don Blas Navarro, a fin de que dentro de segundo día nombre otro por su parte con igual objeto, advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por conforme con el don Ricardo de Colmenares.

Proveído por Su Señoría, doy fe.—Mariano Luján.—Ante mí.—Cándido García.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al don Blas Navarro, a los fines y por el término indicados en dicha providencia, y de requerimiento dentro del término en ella fijado de los títulos de propiedad del crédito que le ha sido embargado, mediante a ignorarse su actual domicilio, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, Cándido García.

V.º B.º El Juez de instrucción, (Firmado)

(A.—2.358)

**GETAFE**

**EDICTO**

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de Getafe,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador señor Rosado, en representación de don Domingo Rey Fernández, contra don Jesús Rodríguez, en reclamación de un crédito de seis mil pesetas, intereses, gastos y costas, se ha acordado, por providencia de esta fecha y a instancia del actor, sacar a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes muebles embargados a dicho deudor y que obran depositados en poder del actor:

Una sierra de cinta de setenta centímetros, columna recta, con su electro-motor, valorada en dos mil seiscientos cincuenta pesetas.

Una máquina combinada de grueso y labra, con su electro-motor, en mil ochocientos cincuenta pesetas.

Una máquina «Tupi», para moldear, con su electro-motor, en mil setenta y cinco pesetas.

Una máquina labradora y escolpladora, con su electro-motor, en mil ciento veinticinco pesetas.

Un torno para tornear madera, en sesenta pesetas.

Ocho bancos de madera para trabajo de carpintero, en ciento cuarenta pesetas.

Cuatro piedras de mármol de distintos tamaños, en sesenta y cinco pesetas.

Doce cristales de ciento dos por cincuenta y cuatro centímetros, en setenta y dos pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día seis de octubre próximo, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

**Primera**

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del

Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes.

**Tercera**

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Getafe, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí, (Firmado)

(Firmado)

(A.—2.359)

**GETAFE**

**EDICTO**

Por el presente en virtud de providencia del señor Juez de instrucción de Getafe, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia en sumario 185 de 1929, por muerte por imprudencia contra Catalino Antonio Gómez Aperador, se anuncia la venta en pública subasta, y por primera vez, de las dos fincas embargadas siguientes:

**Primera.**

Una casa en Yepes, plaza de la Constitución, número veintidós, lindante por la derecha, entrando, con la Casa Ayuntamiento; por la espalda, con la Cárcel; izquierda, con la calle de la Cárcel, y por el frente, dicha plaza, por donde tiene su entrada.

**Segunda.**

Casa en Yepes, calle del Capitán López Bravo, número veintiuño, que consta de portal, cocina, cuadra, corral, nueve habitaciones y dos cámaras. Tiene dos puertas accesorias a la calle y ocupa una superficie de ciento doce metros cuadrados. Linda por la derecha con habitaciones de Bricio Colastra. Izquierda, de Matías García, y espalda, de Bricio Colastra.

Condiciones y advertencias: Para el acto del remate en la Sala audiencia del aludido Juzgado de Getafe se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo, a las once horas.

El precio es el del tipo de la tasación, a su tiempo practicada por dos peritos en la pieza separada del aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias de la causa en que se constituyó la traba, a saber: Treinta y dos mil pesetas respecto de la primera finca y veintitrés mil pesetas respecto de la segunda.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto para tomar parte en la subasta una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la primera finca aludida se tendrán por suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, obrante al folio cincuenta y ocho de la pieza separada de autos aludida, estando de manifiesto en la Secretaría para poder examinarlos, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

En cuanto a la segunda, se previene que no aparece inscripta.

Getafe once de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

(Firmado)

(Firmado)

(D.—309)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Valentín Martín Herranz contra don Tomás Flórez, sobre reclamación de siete mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de

Una caja de veinticuatro botellas de Jerez Gil.

Dos cajas de doce botellas de Jerez Ruiz.

Tres cajas de veinticuatro botellas de Jerez Ruiz.

Una caja de doce botellas de Coñac Miravet.

Una caja de veinticuatro botellas de Anís Tennis.

Tres arrobas de Cazalla.

Tres arrobas de ojén.

Una caja de doce botellas de coñac Gordón.

Setenta arrobas de vino blanco y tinto corriente.

Un mostrador, frente de madera, cubierta de cinc, con brillo, de tres grifos.

Una saturadora, y  
Un reloj de pared.

Todos cuyos bienes obran en poder y a calidad de depósito del propio ejecutado, señor Flórez, en la calle de Mesón de Paredes, número cuarenta, tienda de vinos, y que han sido tasados en la cantidad de dos mil setecientas veinticuatro pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once y media horas.

Que el tipo del remate será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, trece de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. H.,  
Ernesto Rubio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Angel Villar y Madrueño  
(A.—2.355)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno (Decano), Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que insta el Procurador D. Ignacio Nieto Arroyo, a nombre de don Luis Sierra Bermejo, contra don Bernardo Infante Batres, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, de la finca hipotecada, que es:

Casa en construcción, que constará de ocho plantas, con seis viviendas cada una, sita en esta capital, con fachada a la calle de Ibiza, por donde

está señalada con el número quince duplicado, barrio de la Plaza de Toros; linda: por su frente, al Sur, con la calle de Ibiza, en línea de once metros ochenta y dos centímetros; por la derecha, entrando, al Este, en línea de treinta y tres metros, con terrenos de la Marquesa de Aldama y el antiguo camino de Vicálvaro; por la espalda, al Norte, en línea de once metros ochenta y dos centímetros, con el mismo camino viejo de Vicálvaro, y por la izquierda, al Oeste, en línea de treinta y tres metros, con finca de don Esteban Cabezos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores la suma de diecisiete mil cien pesetas, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—2.354)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de providencia dictada en los autos incidentales promovidos por doña Matilde Bayod Alonso con don Francisco Iturribarria o sus derecho-habientes, sobre declaración de derechos sobre participación minera, el señor Juez de primera instancia del número 18, de esta capital, ha acordado, mediante desconocerse el actual domicilio o paradero de los demandados, el referido don Francisco Iturribarria o sus derecho-habientes, emplazarlos por medio de la presente para que, dentro del término de nueve días improrrogable, comparezcan en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se continuará la sustanciación de los autos incidentales con la sola audiencia del señor Abogado del Estado.

Madrid, 4 de septiembre de 1933.  
El Secretario: P. S., Emilio Gutiérrez.

(C.—457)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

A virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal número catorce de esta capital, dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Gimeno de Andrés, contra doña Josefina Kurce Carrillo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un gramófono, sin discos, forrado de cuero, color marrón claro, marca «Viva-Tonal», sin número, el que se encuentra depositado en poder de don Andrés Gordillo González, domiciliado en la calle de Campomanes, número nueve, y el que ha sido tasado en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

Para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día tres de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, primero.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que para ello es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo sobre la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

Dado en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—2.353)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número ocho, de esta Villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Andrés Gordillo, apoderado de don Emilio Criado Gayo, contra don Eduardo Moncada Aparicio, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de trescientas setenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las once horas, previniéndose a los licitadores.

Que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Gregorio Lavín López, domiciliado en la calle Imperial, número veinte.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. H.,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—2.360)

**CARABANCHEL BAJO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en el juicio verbal civil, promovido en este Juzgado de Carabanchel Bajo por don Jesús Rubio Naranjo contra don Enrique Arjonilla sobre reclamación de cantidad, como ejecución de la sentencia dictada, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, a las doce horas del mismo, por la suma de treinta y ocho mil ochocientas cuarenta pesetas, importe de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente

**Finca:**

Una casa, sita en este término municipal, señalada con el número diecisiete antiguo y veintitrés moderno, de la carretera de Toledo, que linda por su frente con la citada carretera; derecha, entrando por la calle de Manuel Villar; izquierda, con terreno de don Dámaso Mayor, y por la espalda, con la finca de que se segrega la descripción, teniendo una superficie el solar de doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, de los que se hallan edificados a dos plantas ciento setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos cincuenta y cuatro pies, también cuadrados.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta; con las advertencias que deberá consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Dado en Carabanchel Bajo a trece de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

P. S. M.,

El Secretario,  
Prudencio de Igartúa

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—2.352)

**Audiencia Provincial de Madrid**

**ACTA DE SORTEO DE JURADOS**

En Madrid, a 30 de agosto de 1933, siendo la hora señalada, se constituyó en su local la Sala de vacaciones de esta Audiencia provincial, compuesta por su Presidente, don Francisco Zurbano, y los Magistrados don Joaquín Delgado y don José Méndez Novoa, con asistencia del Abogado fiscal don Rafael Monzón, di cuenta de hallarse citado el señor Abogado del Estado y los Letrados defensores de las partes, y acto seguido se procedió al sorteo de los Jurados que han de conocer de las causas comprendidas en el alarde que figura en este expediente, procedentes de los Juzgados números 5 y 11, que han de verse en el próximo cuatrimestre del año, resultando elegidos los siguientes señores:

**Jurados propietarios cabezas de familia.**

- Don Valentín Peña Caramiñana, Juan de Mena, 14.
- Don Manuel Palmero, Reyes, Lope de Vega, 22.
- Don Jorge París Durango, Príncipe, 15.
- Don José Parla Huerta, Santa Isabel, 1.
- Don Dionisio Pascual López, Atocha, 118.
- Don Tomás Pastor Ayuso, Santa Isabel, 1.
- Don Francisco Pastor Espejo, Verdoteán, 2.
- Don Santiago Pastor Tudela, Ibiza, 15.
- Don Inocencio Palacios Escudero, Cervantes, 8.
- Don Simón Paz Sánchez, Gobernador, 18.
- Don Tomás Peláez Fernández, Príncipe, 18.
- Don Sebastián Peláez Gómez, León, 23.
- Don Arlonito Peláez Vuelta, Lope de Rueda, 31.
- Don Juan Peña García, Goya, 78.

**Jurados propietarios capacidades.**

- Don Alejandro Pedromingo Rojo, Pacífico, 9.
- Don Germán Parra Ardiones, plaza de las Cortes, 6.
- Don Santos Peña Varga, Los Madrazo, 26.
- Don Angel Peña García, R. Acuña, 4.
- Don Carlos Peña Espinosa, Fuente del Berro, 4.
- Don Segundo Pedraza Durán, Fúear, 20.
- Don Luis Parriza Rivero, María Cristina, 4.
- Don Angel Palomeque Escudero, Ibiza, 5.
- Don Florentino Pérez González, Alcalá, 161.
- Don Mateo Pérez Cabezas, Infante, 4 y 6.

**Jurados supernumerarios cabezas de familia.**

- Don Alfonso Peña Beu, Juan de Mena, 23.
- Don Juan Palau Yagüe, Relatores, 13.

**Supernumerarios capacitados.**

- Don José Pérez Colinas, Fuente del Berro, 15.
  - Don Julián Peña Izquierdo, avenida de Menéndez Pelayo, 15.
- Terminado el sorteo, acordó la Sección que las sesiones comiencen a las diez horas de la mañana, empezando las de cada causa los siguientes días:

Contra Pedro Alba, contra forma de Gobierno, el 20 de noviembre.

Contra Gregorio Hermosilla, contra forma de Gobierno, el 20 de noviembre.

Contra Antonio Fernández y otro, por robo, el 21 de noviembre.

Contra José María Albiñana, contra forma de Gobierno, el 22 de noviembre.

Contra José Muñoz Sanjuán, por malversación, el 23 de noviembre.

Contra Manuel Cid, por asesinato, el 24 de noviembre.

Contra Mariano Carnicero, por malversación, el 25 de noviembre.

Contra Sabina de la Fuente, por corrupción, el 27 de noviembre.

Contra Cándido Domínguez, por corrupción, el 28 de noviembre.

Contra Julio Miguel, por homicidio, el 29 de noviembre.

Contra Juan Llopis, por malversación, el 30 de noviembre.

Contra Victoriano Buitrago y otro, por sedición, el 1.º de diciembre.

Acordó también el Tribunal la remisión de certificación de la presente al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL; la expedición de las órdenes oportunas para la citación de los Jurados y que se haga constar en los respectivos rollos el día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre y los de cada causa, dándose de ellos cuenta para acordar lo que proceda en cada uno.

Leída y hallándola conforme, firman los señores del Tribunal con el señor Abogado fiscal, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmo la presente en Madrid a 8 de septiembre de 1933.

(Núm. 2.900)

**AYUNTAMIENTOS**

**LA ACEBEDA**

El día 10 de octubre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los pastos de los montes de la Dehesa Boyal y Las Regueras de estos propios para 160 cabezas de ganado lanar, 40 cabrío, 80 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de 700 pesetas.

Esta subasta se celebrará con sujeción a las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

La Acebeda, a 13 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Segundo González.

(Núm. 2.974) (O.—888)

**GALAPAGAR**

El día 5 de octubre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, la subasta de pastos y caza juntos, del monte denominado Cuesta Blanca, de este término, por año forestal y plazo o término de un quinquenio, bajo el tipo de 15.387 pesetas, o sea 3.077,40 pesetas por cada año forestal.

Los pliegos económico y facultativo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de cuantas per-

sonas lo estimen conveniente, y estarán en el acto de la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados, con arreglo al modelo adjunto, y acompañando el resguardo de haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del valor de la subasta.

Galapagar, a 12 de septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, Francisco Alberquilla.

**Modelo de proposición**

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que exhibo, núm. ..., enterado del anuncio de subasta de pastos y caza del monte de este término, denominado Cuesta Blanca, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra) y acepta las condiciones económicas y facultativas fijadas en el pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente).  
(Núm. 2.973) (O.—887)

**REDUEÑA**

El día 7 de octubre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal que le sustituya, las subastas de pastos siguientes:

A las diez, la de los pastos de invierno de la Dehesa Boyal y Peña del Gato, para 250 reses cabrías, y bajo el tipo de tasación de 2.300 pesetas.

A las once, la de los de la misma Dehesa de primavera, bajo el tipo de 200 pesetas, para 30 vacuno y 15 mayor, hasta el 30 de septiembre de 1934.

A las doce, la de los de la Ladera de los Huertos, para 200 lanares y 15 mayor, por todo el año forestal de 1933 a 1934, bajo el tipo de 200 pesetas.

Todas bajo las condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

De resultar desiertas se verificarán unas segundas el día 17 del mismo mes, a las mismas horas y en iguales condiciones.

Redueña, 13 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Víctor Gorrachategui.

(Núm. 2.972) (O.—886)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1934, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

San Sebastián de los Reyes, a 9 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Colmenar.

(Núm. 2.918)

**CANILLEJAS**

Don Antonio Cruz Gil de la Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Canillejas.

Hago saber: Formulados por la Comisión de Hacienda expedientes de suplemento de crédito número 1, del ejercicio de 1932 y número 1 del de 1933, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Por el mismo plazo también estará expuesto al público el expediente de habilitación de suplemento de crédito para adquisición de mobiliario y material escolar para las nuevas Escuelas Nacionales.

Canillejas, a 7 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Cruz.  
(Núm. 2.901)

**JURADO MIXTO DE OBRAS PUBLICAS DE MADRID**

Este periódico publicó en 19 de agosto, resolución Ministerio Trabajo, disponiendo sean de aplicación para peones que trabajen en Obras Públicas, las Bases de trabajo aprobadas para Peones en general de Edificación en provincia de Madrid, y como aclaración en 28 de agosto resolvió dicho Ministerio que dicho acuerdo deba considerarse en vigor desde 1.º mayo 1933 a todos efectos.—El Secretario, J. Morella.  
(A.—2.357)

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID**

Don Angel García Vinuesa y Díez, como Presidente de la Mutua de Enseñanza y Cultura, solicita la apertura de un Colegio privado, sito en la calle Francos Rodríguez, número 5, de esta Capital; lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, a 13 de septiembre de 1933.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.

(D—315)

**POTASAS REUNIDAS, S. A.**

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 de septiembre actual, a las diecisiete horas, en el domicilio social, calle de Campoamor, número 18, principal, para examinar las cuentas y balance anual, cerrado en 29 de abril de 1933, acordar la distribución de beneficios y deliberar acerca de las propuestas que puedan ser sometidas a dicha Junta general.

A los fines de asistencia a esta Junta, se recuerda lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los Estatutos sociales.

Madrid, 16 de septiembre de 1933, La Gerencia, G. Deneumostier.—J. Meden.

(A.—2.351)

Instantáneamente arreglo estilográficas. Papelería Crespo.—Mayor, 33.—Teléfono 19622.

Imprenta provincial.—Doctor Esquet 40, 52.—Teléfono 53202